



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01228-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 04 MAR. 2021

Revisado el plenario se tiene que los documentos aportados como base de ejecución (pagaré, contrato AVAL AV1433 y contrato NCTR94227), no son expresos teniendo en cuenta que no fueron suscritos por el deudor en calidad de aceptación, no reúne uno de los requisitos que exige el artículo 422 del C.G.P., ni el requisito del numeral 2 del artículo 621 del C. de Cío.

En consecuencia, el Despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 05 MAR. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría